



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 1995, POR LA QUE SE REGULAN LOS PREMIOS NACIONALES DEL MINISTERIO DE CULTURA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Podrán remitir sus contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: [consulta.publica.ordenministerial@cultura.gob.es](mailto:consulta.publica.ordenministerial@cultura.gob.es)

La consulta pública estará abierta 15 días naturales desde su publicación en la página web del Ministerio. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

### **Antecedentes de la norma**

Corresponde al Ministerio de Cultura la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura, según se indica en el artículo 15 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Dentro de las distintas actividades vinculadas con la labor de fomento de las actividades culturales, se encuentra la convocatoria y correspondiente concesión de los premios nacionales del Ministerio de Cultura.

De acuerdo con su artículo 4 a) no resultará de aplicación a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, como son los Premios Nacionales del

Ministerio de Cultura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta norma señala en su Disposición adicional décima que en relación con, entre otros, los premios culturales, reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable. Así, los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura se rigen por la Orden de 22 de junio de 1995 por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, norma que constituye las bases reguladoras de los mismos.

Esta norma ha experimentando distintas modificaciones y revisiones desde la fecha de su publicación, la última de ellas a través de la Orden CUD/580/2022, de 22 de junio, para ir adaptando su contenido a los objetivos de la actividad de fomento del Ministerio de Cultura.

#### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

La Orden Ministerial que se propone constituye el mecanismo jurídico idóneo para revisar el actual texto de las bases reguladoras de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura. A través de la misma se pretende revisar el listado de Premios Nacionales que convoca el Ministerio de Cultura anualmente, y en particular, la supresión del Premio Nacional de Tauromaquia, con el objetivo de adaptar el listado a la evolución del sector creativo y cultural y atendiendo a las demandas sociales.

#### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La Orden de 22 de junio de 1995 por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, ha sufrido numerosas modificaciones con el objetivo de adaptar a la realidad de cada momento la actividad de fomento del Ministerio de Cultura, incluyendo aquellos sectores culturales que en cada momento se considera necesario impulsar.

Las valoraciones y sentimientos de la sociedad han evolucionado de manera especialmente relevante en la última década, influyendo tanto en los valores, usos y costumbres de la ciudadanía como en sus percepciones. Esto tiene un reflejo inevitable en el sector cultural, por lo que resulta necesaria la adaptación de las distintas actuaciones y manifestaciones de la función de fomento desarrollada por el Ministerio para adecuar cada una de las líneas de actividad.

En la actualidad, se considera que la realidad social y cultural aconseja una nueva revisión de esta Orden, suprimiendo el Premio Nacional de Tauromaquia.



### **Objetivos de la norma**

Los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, tal y como se indica en la Exposición de la Orden de 22 de junio de 1995, son, entre otros muchos, un instrumento para el fomento de las actividades culturales y viene a traducir el reconocimiento de la sociedad a la labor de personas o instituciones que, bien con sus obras, bien a través de su participación activa en diversos ámbitos de la creación artística o literaria, contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural de España. En dicho texto se añade que los mismos pretenden subrayar una labor que debe ser, sobre todo, fiel reflejo de las valoraciones y los sentimientos de la sociedad.

El objetivo concreto de esta Orden Ministerial es, dentro del marco legal existente y en uso de la autonomía que, dentro de sus competencias, tiene el Ministerio de Cultura para perseguir los intereses públicos que tiene confiados de la forma que considera más adecuada, modificar el listado de Premios Nacionales que se convocan anualmente para suprimir el Premio Nacional de Tauromaquia.

### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Se considera que no procede la regulación en otro instrumento jurídico que no sea el proyecto de orden ministerial propuesto, por lo que no se contemplan alternativas a la propuesta actual.